



# Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2010/CPP

Paita, 15 de marzo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo del 2010, reprogramada para el 15 de marzo del 2010, por Mayoría Simple de los señores regidores; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la autonomía administrativa la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, el 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, publicó la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT en la que se fijó la Tasa de Interés Moratorio en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, norma que empezará a regir a partir del 1 de Marzo de 2010.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.**

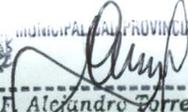
**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Tasa de Interés Moratorio aprobada mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias a cargo, así como a la Subgerencia de Informática y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General, conjuntamente con la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Q.F. Alejandro Torres Vega  
ALCALDE